

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LAS ACREDITACIONES DE LOS OBSERVADORES PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTA POPULAR IEPC-MPS-CP-01/2016.

A N T E C E D E N T E S

A) Correspondientes al año dos mil dieciséis.

1° SOLICITUD DE CONSULTA POPULAR. El seis de diciembre, el ciudadano José Francisco José Neri por su propio derecho y en representación de otros ciudadanos, presentó en la Oficialía de Partes de este instituto escrito folio **01207**, mediante el cual presentó una solicitud de consulta popular respecto de la *“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”*.

B) Correspondientes al año dos mil diecisiete.

2° ADMISIÓN A TRÁMITE. El veintiséis de enero, la Secretaría Ejecutiva de este instituto emitió acuerdo administrativo, mediante el cual admitió a trámite la solicitud de consulta popular, y procedió a registrarla con número de expediente **IEPC-MPS-CP-01/2016**.

3° DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA. El once de mayo, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-027/2017**, declaró procedente la solicitud de la consulta popular **IEPC-MPS-CP-01/2016**.

4° APROBACIÓN DE LA METODOLOGÍA. El dieciocho de mayo, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-028/2017**, aprobó la metodología, así como los demás instrumentos idóneos para la organización de la consulta popular **IEPC-MPS-CP-01/2016**.

5° CONVOCATORIA E INSTANCIAS CALIFICADORAS. El dieciocho de mayo, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-029/2017**, aprobó el texto de la convocatoria, así como la integración de instancias calificadoras para el desarrollo de la consulta popular **IEPC-MPS-CP-01/2016**.

6° EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA OBSERVADORES. El dieciocho de mayo, el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-030/2017**, emitió la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en participar como observadores durante el desarrollo de la consulta popular **IEPC-MPS-CP-01/2016**.

CONSIDERANDOS

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, ejercer las funciones relativas a los mecanismos de participación ciudadana que prevé la legislación local; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, fracción 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases IV y VIII, inciso i) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 115, párrafo 1, fracciones II, III y V, y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; tiene como atribuciones, entre otras, recibir la solicitud de proyecto de iniciativa popular, dictaminar sobre su procedencia, verificar el cumplimiento de los requisitos legales y cuando proceda, remitirla al Congreso del Estado y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XLII y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Que corresponde a la Secretaria Ejecutiva dar trámite a la correspondencia del propio instituto, así como llevar el registro de las solicitudes de los mecanismos de participación social, asignarle un número consecutivo de registro, dar vista a la Comisión de Participación Ciudadana de este organismo electoral y emitir los acuerdos administrativos que sean necesarios previo a las resoluciones o acuerdos que emita este Consejo General, de conformidad con los artículos 143, párrafo 2, fracción XVIII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; así como 11, párrafo 2, fracciones II y IV del Reglamento Interior, 18 y 19 del Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Social, ambos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL. Que en el Estado de Jalisco se reconoce el derecho humano a la participación social como principio fundamental en la organización política, entendido como el derecho de los habitantes y la ciudadanía para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno; entre otros, se reconoce a la Consulta Popular como un instrumento de participación social, según lo dispuesto por los artículos 11, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 385, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 1, párrafo 2 del Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. DE LA CONSULTA POPULAR. La consulta popular es el instrumento de participación social a través del cual los habitantes del Estado, un municipio u otra demarcación territorial, expresan sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 440 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

VI. DE LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA. Que tal como fue señalado en el punto 3° de antecedentes del presente acuerdo, el Consejo General de este

organismo electoral declaró como procedente la solicitud de consulta popular registrada con número de expediente **IEPC-MPS-CP-01/2016**.

VII. DE LA METODOLOGÍA. Que tal como fue señalado en el punto 4° de antecedentes del presente acuerdo, el Consejo General de este organismo electoral aprobó la metodología así como los demás instrumentos idóneos para la organización de la consulta popular **IEPC-MPS-CP-01/2016**.

VIII. DE LA CONVOCATORIA E INSTANCIAS CALIFICADORAS. Que tal como fue señalado en el punto 5° de antecedentes del presente acuerdo, el Consejo General de este organismo electoral aprobó el texto de la convocatoria, así como la integración de instancias calificadoras para el desarrollo de la consulta popular **IEPC-MPS-CP-01/2016**.

IX. DE LA EMISIÓN DE CONVOCATORIA PARA OBSERVADORES. Que tal como fue señalado en el punto 6° de antecedentes del presente acuerdo, el Consejo General de este organismo electoral emitió la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en participar como observadores durante el desarrollo de la consulta popular **IEPC-MPS-CP-01/2016**, en la cual se estableció con precisión los requisitos y la documentación necesaria; el lugar y los plazos para el registro respectivo; así como las fechas en que se impartirían los cursos correspondientes.

X. DE LA OBSERVACIÓN. Que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de las consultas populares, siempre y cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación correspondiente; asimismo, quienes se encuentren debidamente acreditados como observadores electorales tendrán derecho a realizar las actividades de observación de los actos de carácter público de preparación y desarrollo de las consultas populares, de conformidad con lo establecido por los artículos 8 y 217 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 6 párrafo 4 y 445-I del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

XI. DEL REGISTRO DE CIUDADANOS INTERESADOS. Que de conformidad con lo señalado por la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en

participar como observadores durante el desarrollo de la consulta popular **IEPC-MPS-CP-01/2016**, durante el periodo comprendido del día 18 de mayo al 30 de junio de la presente anualidad, los ciudadanos que estuvieron interesados en observar el desarrollo de la consulta popular, acudieron a las instalaciones de este organismo electoral y presentaron la documentación requerida, con la finalidad de obtener la acreditación correspondiente.

XII. DE LA IMPARTICIÓN DE CURSOS. Que en cumplimiento a lo señalado por la **BASE CUARTA** de la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en participar como observadores durante el desarrollo de la consulta popular **IEPC-MPS-CP-01/2016**, la Dirección de Educación Cívica de este organismo electoral, durante el periodo comprendido entre los días 23 de mayo al 03 de julio de la presente anualidad, impartió cursos a los ciudadanos interesados en obtener la acreditación correspondiente.

XIII. DE LA ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES. Que en virtud de lo señalado en párrafos precedentes y toda vez que los ciudadanos que estuvieron interesados en participar como observadores de la consulta popular **IEPC-MPS-CP-01/2016**, presentaron la solicitud respectiva, cumplieron con los requisitos exigidos por la convocatoria correspondiente, acompañaron la documentación requerida y acudieron al curso impartido por la Dirección de Participación Ciudadana de este organismo electoral; es que se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación la lista de los ciudadanos que habrá de otorgárseles su acreditación para que puedan realizar actividades de observación en los actos de carácter público, que comprendan la preparación y desarrollo de la consulta popular **IEPC-MPS-CP-01/2016**, en términos del “Anexo” que se acompaña el presente acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, con fundamento en los artículos 8 y 217 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 6 párrafo 4, 445-I y 134, párrafo 1, fracción XXXI, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueba las acreditaciones de los observadores para el desarrollo de la consulta popular **IEPC-MPS-CP-01/2016**, relativa a la *“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”*, en términos del considerando XIII del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaria Ejecutiva de este organismo electoral, a efecto de que emita las acreditaciones correspondientes y las entregue a los ciudadanos autorizados a la brevedad posible.

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el Periódico Oficial *“El Estado de Jalisco”*, así como en el portal oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 07 de Julio de 2017.

GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS.
CONSEJERO PRESIDENTE.

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ.
SECRETARIA EJECUTIVA.

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 44, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el siete de julio de dos mil diecisiete, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

HJDS/jjgva

**OBSERVADORES PARA EL DESARROLLO DE LA
CONSULTA POPULAR IEPC-MPS-CP-01/2016.**

Nombre
Ana Paula Luna Ochoa
Alberto Vargas Romero
Carlos Alberto Vargas Torres
Diego Enrique Villa Venegas
Erwin Luna López
Javier Humberto Barajas González
José Pedro Valdez Franquez
Luis Alberto Jimenez Leal
Miguel Ángel Buenrostro Ramos
Pedro Pablo Luna López
Rigoberto Soria Romo

